



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 141/24-2025/JL-I.**

1. QUIEN RESULTE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO (demandado)
2. SERGIO ISAAC MARTINEZ GALEANA (demandado)
3. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR (demandado)
4. ELISEO FERNANDEZ PEREZ (demandado)
5. OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML S.A. DE C.V. (demandado)
6. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 141/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, suscrito por la ciudadana Martha Leticia Morales Narváez, en contra de la 1) Prolimpieza S.A. de C.V., 2) Jergo S.A. de C.V., 3) Verviilem S.A de C.V., 4) Bibucar S.A. de C.V., 5) Claudia Ivette Mercado Sánchez, 6) Eduardo Soto Herrera, 7) José Roberto Arcos Olvera, 8) Edgar Antonio Benítez Lovera, 9) Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., 10) Eliseo Fernández Pérez, 11) Eliseo Fernández Montufar, 12) Sergio Issac Martínez Galeana, 13) Ben Limpieza SAS de C.V., y 14) Quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y actividad que venía desempeñando; con fecha 26 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS . -**

**Vistos:** 1) Con el estado que guardan los autos; 2) Con los oficios 48353, 48354, 48355, y 1819/2026, 1820/2026, 1821/2026, del licenciado Alejandro Quan Kiu Melgar, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los tres primeros oficios referidos, notifica la sentencia constitucional dictada en el juicio de amparo indirecto 1411/2025-III-B, en el cual en sus puntos resolutiveos señala:

*"... PRIMERO: SE SOBREESEE en el presente juicio de amparo promovido por Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado legal de Martha Leticia Morales Narvaez, contra actos del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por las razones expresadas en el considerando cuarto de esta sentencia.*

*SEGUNDO: La justicia de la Union AMPARA Y PORTEGE a Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado legal de Martha Leticia Morales Narvaez, contra actos del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche y Actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, por los motivos expresados y efectos precisados e los considerandos quinto y sexto de esta sentencia..."*

En relación a los 3 últimos oficios, informa que el juicio de amparo en cuestión, ha causado ejecutoria, por lo que requiere a esta juzgado laboral, para que en el término de tres días remita copia certificada, completa y legible de las actuaciones con las que acredite el cumplimiento dada a la sentencia de amparo. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se recepciona ejecutoria de amparo.**

Se tienen por recepcionados los oficios no. 1819/2026, 1820/2026, 1821/2026, del licenciado Alejandro Quan Kiu Melgar, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa la sentencia de amparo y que **ha causado ejecutoria la sentencia constitucional dictada en el amparo indirecto 1411/2025-III-B y requiere a esta Autoridad dar cumplimiento con la misma**, cuyo considerando es el siguiente:

*"...SEXTO: Efectos de la concesión del amparo. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, se determina que la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa es para los efectos siguientes:*

- *El Actuario adscrito al Juzgado Laboral del poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, de manera inmediata, notifique a la parte actora del juicio laboral 141/24-2025/JL1, el acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticinco, o bien, manifieste de manera justificada la imposibilidad jurídica que le asista para realizar tal diligencia.*



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



- *Remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de esta sentencia... (sic)*"

En razón de lo anterior, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, remítase copia certificada de la notificación realizada a la parte actora con fecha 04 de diciembre del 2025, relativo al auto de data 02 del mismo mes y año, lo anterior a través de atento oficio y para los efectos a los que haya lugar, mediante atento oficio.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2026.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR